

760013103002201900112

Verbal de JUAN SEBASTIAN AGUILAR SANCHEZ, JEAN CARLOS OCHOA POSSU, CRISTHIAN FABIAN AGUILAR POSSU, LUISA MARIA GARCIA SALDARRIAGA, SANDRA YULIETH GARCIA SALDARRIAGA, MRTHA LETICIA MURIILLO POSSU, KAREN DAYANA MURILLO POSSU, GLORIA STELLA POSSU ALVAREZ VS PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS S.O.S. S.A., CLUB NOEL.

Secretaria: Cali, 13 de Marzo de 2020. A Despacho para lo de su cargo. Provea.

CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

Habida cuenta que la demanda del llamado en garantía reúne los requisitos exigidos por los Arts., 64,65 y 66 del C.G.P., el juzgado,

**DISPONE:**

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el demandado ALLIANZ SEGUROS S.A. A través de su apoderado contra HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA".

2.- CITese Y NOTIFIQUESE a HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" , a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia en la forma establecida, para que intervenga en el proceso, todo ello de conformidad con lo dispuestos en el artículo 66 del C.G.P.

3.- A costa de la parte interesada notifíquese al llamado en garantía de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P.

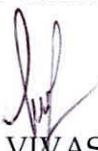
NOTIFIQUESE  
VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA  
Juez

*Tafo*

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CALI, <b>8 JUL 2020</b>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN EL ESTADO
Nº. <b>34</b> DE ESTA MISMA FECHA.
CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

Owen

Secretaria: Cali, 13 de marzo de 2020. A Despacho el (los) escrito(s) que antecede(n). Provea.

  
CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Conforme a la constancia de notificación por aviso allegada por la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER personería a la Dra. ANGELA MARIA QUIROGA VALENCIA, como apoderada judicial del SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOS S.A , conforme a las voces del poder conferido.
- 2.- DEJAR sin efecto la notificación realizada por secretaria visible a folio 275 de la demandada SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOSO S.A., toda vez que esta se encuentra notificada por aviso conforme al art. 292 del C.G.P. según certificación visible a folio 260 del cuaderno principal.
- 3.- Agregar a los autos la contestación presentada por la apoderada de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOS S.A, sin consideración alguna por haber sido presentada en forma extemporánea.
- 4.- RECONOCER personería al Dr. ROBERTO ALFONSO JIMÉNEZ OLIVARES como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A. , conforme a las voces del poder conferido.
- 5.- Téngase en cuenta la autorización dada a la Dra. MARIA EUGENIA HURTADO GARCIA, por parte de la apoderada judicial de la demandada FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL para lo pertinente.
- 6.- Téngase por contestada la demanda por la llamada en garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., de las excepciones PREVIAS propuestas, una vez notificado a quien llamó en garantía HOSPITAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020** con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

**Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:**

**Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020** por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

**Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020** por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

**Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

**Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

**Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

**Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

**Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).

**CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO**